

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

8599 *ACUERDO Multilateral RID 1/2004, en virtud de la Sección 1.5.1 del Reglamento de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero de 2003), relativo a una derogación de la instrucción de embalaje P802, hecho en Madrid el 30 de diciembre de 2004.*

ACUERDO MULTILATERAL RID 1/2004

En virtud de la sección 1.5.1 del RID relativo a una derogación de la instrucción de embalaje P802

(1) Como excepción a las disposiciones del 4.1.4.1, instrucción de embalaje P 802 (4) del RID, se pueden utilizar bidones de acero (1A1) de capacidad máxima de 250 litros.

(2) El resto de las disposiciones relevantes del RID se aplican.

(3) Además de las indicaciones dispuestas en el RID, el expedidor deberá indicar en la carta de porte la siguiente mención:

«Transporte conforme a los términos del 1.5.1 del RID (RID 1/2004).»

(4) El presente acuerdo se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2006 a los transportes entre los territorios de los Estados Miembros de las COTIF que lo hayan firmado, salvo que sea revocado por uno de los signatarios. En este caso seguirá siendo aplicable únicamente a los transportes entre los territorios de los Estados Miembros de la COTIF que lo hayan firmado y no lo hayan revocado.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.–La autoridad competente para el RID en España, Luis de Santiago Pérez, Director general de Ferrocarriles.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del RID de:

Alemania.
Austria.
Bélgica.

España.
Noruega.
Reino Unido.
Suiza.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 12 de mayo de 2005.–El Secretario general técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8600 *ORDEN PRE/1471/2005, de 24 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 21 de abril de 2005, por el que se liberalizan los precios de las llamadas de acceso a Internet a través de la red telefónica conmutada de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, y del servicio de información nacional sobre el contenido de las guías, prestado por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, consultado el Consejo de Consumidores y Usuarios, y previo informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, adoptó el día 21 de abril de 2005 un Acuerdo por el que se liberalizan los precios de las llamadas de acceso a Internet a través de la red telefónica conmutada de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, y del servicio de información nacional sobre el contenido de las guías, prestado por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo a esta orden.

Madrid, 24 de mayo de 2005.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio.